

minar la calidad enológica de las viníferas en colaboración con algún Organismo Oficial de la Diputación General de Aragón: 1 punto.

b) Por estudios y experiencias realizadas sobre técnicas de vinificación, en colaboración con algún Organismo Oficial de la Diputación General de Aragón: 1 punto.

c) Por otras actividades y trabajos realizados en cualquier aspecto relacionado con la enología: hasta 2 puntos.

2) Para la plaza de Analista.

a) Por haber trabajado en un laboratorio de vinos de un Organismo Oficial durante un mínimo de 1 año: 2 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Técnico Especialista de Equipos de Informática: 2 puntos.

c) Por otras titulaciones académicas: 1 punto.

## 5. CALIFICACION DEL CONCURSO

En el concurso se valorarán las situaciones acreditadas de la siguiente forma: Mediante presentación de documentación suficiente del Organismo o Empresa correspondiente.

El Departamento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento las situaciones aludidas, pudiendo resolverse el contrato en cualquier momento en el supuesto de que se acredite no ser ciertas aquéllas.

Las plazas se adjudicarán a quienes obtengan mayor puntuación y en caso de empate entre dos o más candidatos, mediante la realización de una prueba técnica.

## 6. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 6.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia o fotocopia (que deberá presentarse compulsada o acompañada de original para su compulsada) del Título de Licenciado en Ciencias Químicas o de Bachillerato Superior o equivalente según la plaza a la que se concurre.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

### 6.2. Plazo.

El plazo de presentación será de quince días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir debidamente las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 6.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen su documentación, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 7. COMISION EXAMINADORA

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión cuya composición es la siguiente:

a) Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Vocales: Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. Jefe del Servicio de la Función Pública. Jefe del Servicio de Sanidad y Producción Vegetal. Jefe del Servicio de Industrias Agrarias.

c) Secretario: Secretario General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

## 8. CONTRATOS

La Comisión examinadora comunicará al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, los nombres de los seleccionados para que por la autoridad competente se formalicen los contratos correspondientes.

Zaragoza, 29 de junio de 1984.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes**  
**ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria.

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de junio de 1984, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón por la que se convoca concurso ordinario de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, así como sus resultas, existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Ilmo. Sr.:

Convocado con carácter general, concurso ordinario de traslado en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, por Orden Ministerial de esta fecha, de conformidad con sus bases generales procede proveer las vacantes correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

En virtud, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo resuelve convocar concurso ordinario de traslado para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

Son las que se indican a continuación:

Grupo de plazas	Nº de plazas	Localidad
Facultativo Jefe de Sección	AII-4672	Huesca
Facultativo Ayudante	AII-4714	Huesca

#### 1.1. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.1.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificación de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.1.2. Se formularán, bien por parte interesada o por Corporaciones u Organismos sanitarios dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria mediante escritos motivados dirigidos a este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

1.1.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General de este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en el del Ministerio de Sanidad y Consumo, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

## 1.2. Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.1., este Departamento podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para quienes les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

## 2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1. Serán los siguientes referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario de carrera en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección o Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones siguientes:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

II. Supernumerario.

III. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Servicio activo con destino provisional o supernumerario también con destino provisional, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

V. Haber cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de situación de supernumerario.

VI. Haber cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, o cumplirlo dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

## 3. CONCURSANTES VOLUNTARIO Y FORZOSOS

### 3.1. Voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados I, II y III de la base 2.1.2., si bien los excedentes voluntarios serán reintegrados únicamente en número igual al de las plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

### 3.2. Forzosos.

Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas anunciadas y sus resultas, quienes se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados IV, V y VI de la base 2.1.2.

Estos concursantes, si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria si no les correspondiera plaza entre las solicitadas por ellos.

## 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

### 4.1. Solicitudes.

#### 4.1.1. Forma.

Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del Anexo II.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige. Los concursantes que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma dirigirán su instancia al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón (Indicar dirección), plaza los Sitios, 7.

Los concursantes que además de plazas correspondientes a esta Comunidad Autónoma soliciten otras cualesquiera, se encuentren o no transferidas a estas últimas, deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, de acuerdo con lo previsto en base 4.1.2. del concurso general convocado por dicho Ministerio.

4.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo establecido. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y formas establecida en la base 1.1.3.

4.1.5. Contenido. De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan, o que pudieran resultar en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan.

### 4.2. Documentación.

4.2.1. Todos los concursantes presentarán certificación o certificaciones expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Comunidades Autónomas o Servicios competentes por las que han sido expedidas, siendo en consecuencia los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegrada con póliza de veinticinco pesetas.

4.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 4.2.1., declaración jurada o bajo promesa de honor de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos de Cuerpos de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones.

En caso de resultar adjudicatario de alguna plaza, presentarán certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, así como certificado médico de no padecer enfermedad mental ni defecto físico que les imposibilite para el servicio, expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

4.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente presentarán certificación que los justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera de la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependan, aportándose además, fotocopia del Libro de Familia.

4.2.4. Todos los documentos podrán ser presentados en original o fotocopia debidamente compulsada por los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo o en estos Servicios Centrales.

## 5. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

5.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

1º Excedentes forzosos.

2º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de situación de supernumerario.

3º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4º Excedentes voluntarios.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que se cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

5.2. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 5.1. serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos realmente prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

La residencia previa del cónyuge funcionario de carrera con destino definitivo debidamente acreditado como se indica en la base 4.2.3., incrementará en tres el total de años computados al solicitante.

## 6. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES

### 6.1. Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, significándose a estos efectos que en la citada relación provisional, únicamente figurarán en su caso, aquellos concursantes que hayan petitionado exclusivamente plazas de esta Comunidad, toda vez que los concursantes que además de éstas, hayan solicitado otras cualesquiera figurarán en la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos del concurso general.

### 6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

### 6.3. Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

## 7. RESOLUCION DEL CONCURSO

### 7.1. Provisional.

Será publicada y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

### 7.2. Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se hará igualmente pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

## 8. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

### 8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concur-

so se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del mismo.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso, efectuándose dicha toma de posesión ante el Jefe de los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en la provincia de que se trate. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un período no superior a la mitad del plazo anteriormente citado, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrido el plazo normal de posesión.

Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo correspondientes a esta Comunidad Autónoma, una vez que tomen posesión, pasarán si no estuvieran ya en dicha situación a la de supernumerario en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección al servicio de Sanidad Nacional o de Facultativos Ayudantes al servicio de Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, según los casos, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2.545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

### 8.2. Concurantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 3.1. de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 3.2. si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resueltas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

## 9. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DE ACTOS DE LA MISMA

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. La publicidad de dichos actos en el «Boletín Oficial del Estado» se llevará a cabo, conjuntamente con los de los demás concursos convocados por las Comunidades Autónomas, al hacerse público los correspondientes al concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Si la publicación en ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

## 10. COORDINACION DE CONCURSOS

En la Comisión Coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, actuará como representante de este Departamento el Director General de Salud Pública.

## 11. NORMA FINAL

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Zaragoza, 29 de junio de 1984.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo**  
**ALFREDO AROLA BLANQUET**

Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Srs. Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

A N E X O I

Póliza de 25

Pesetas

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Domicilio en \_\_\_\_\_

Calle o Plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Número del D.N.I. \_\_\_\_\_

Número de Registro de Personal \_\_\_\_\_

Situación (activo o la que proceda) \_\_\_\_\_

Centro o Dependencia \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_.

SOLICITA: Ser admitido al concurso convocado por Orden -

\_\_\_\_\_ a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por riguroso orden de preferencia, las localidades y plazas a las que desea concursar.

Dios guarde a V.I.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1984.

(Lugar, fecha y firma)

D O R S O

## I. Certificaciones de servicios que se acompañan:

- 1) Expedida por \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_.
- 2) Expedida por \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_.
- 3) Etc.

## II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_.

A N E X O I I

Apellidos y nombre

Nº Registro de Personal

RELACION DE VACANTES SOLICITADASNº ORDENGRUPO DE PLAZANº PLAZALOCALIDAD